



Constancia Secretarial:

Se indica señora Juez, que la presente demanda fue inadmitida por medio de Auto del pasado 09 de junio de 2023, notificado en estados el 14 de junio siguiente, y a la fecha no se han presentado requisitos de subsanación de la misma, por lo cual se incumplió con el término consagrado en la ley para ello. A despacho para lo pertinente.

ANDREA MÚNERA VÁSQUEZ

Escribiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Solicitante	SONIA DEL SOCORRO SANCHEZ TORO
Apoyado	MARIA TORO DE SANCHEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00173 00
Providencia	Interlocutorio No. 695 de 2023
Auto rechazo	108
Asunto	Rechaza demanda – Falta de requisitos



Inadmitida la presente demanda VERBAL SUMARIA – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, habiéndose exigido requisitos necesarios previo a su admisión, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio y vencido el término legal, el Despacho conforme lo establece el Art. 90 inciso 4 del C. G. del P., el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, promovida por SONIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ TORO en favor de MARIA TORO DE SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Finalícese el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73982a4004fd38f2f1057e2f45a5c8be0a5b4647d2a5234f6fd68e62cbad72ee**

Documento generado en 29/06/2023 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>